



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL- Bogotá D.C., doce (12) de septiembre de dos mil diecinueve (2019). En la fecha al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia. Sírvase proveer.

Bogotá D.C., once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 11001 31 05 033 2017 00 05600			
EJECUTANTE	Guillermo León Arbeláez Valencia	DOC. IDENT.	14.201.538
EJECUTADA	Colpensiones	NIT No.	900.336.004-7
ASUNTO	Retroactivo pensional, intereses moratorios y costas		

Observa el despacho que en auto del 12 de julio de 2019 visible a folio 123, se requirió a Colpensiones a efecto de que allegara cálculo actuarial de conformidad con la sentencia objeto de ejecución so pena de sanción, sin embargo, no obra a folios constancia de cumplimiento por parte de la ejecutada. De igual manera obra en el expediente respuesta de la Superintendencia de Notariado y Registro frente a la medida cautelar decretada, y poder emanado de Colpensiones, en consecuencia, se Resuelve:

PRIMERO: SANCIONAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES con multa de CINCO (5) SMLMV por incumplimiento a orden judicial que este despacho le impartiera mediante auto del 12 de julio de 2019 visible a folio 123 del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del C.G.P.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora la respuesta allegada por la Superintendencia de Notariado y Registro.

TERCERO: Por secretaría OFÍCIESE al Banco Popular en respuesta a su oficio del 19 de junio de 2018 en el cual solicita se aclare el límite de la medida cautelar, la cual asciende a la suma de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$1.171.863), de conformidad con lo ordenado en auto del 4 de mayo de 2018, visible a folio 248 del expediente.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora CLAUDIA LILIANA VELA identificada con cédula de ciudadanía No. 65.701.747 y portadora de la tarjeta profesional No. 123.148 del C. S. de la J., representante legal de la sociedad CAL & NAF ABOGADOS S.A.S. identificada con Nit. No. 900.822.176-1, como apoderada principal de la ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, y al doctor IVÁN DARÍO BLANCO ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.221.256 y portador de la tarjeta profesional No. 205.113 del C.S. de la J., como apoderado sustituto, de conformidad con las facultades a ellos conferidas en poderes visibles a folios 138 a 142 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

El expediente digital podrá ser consultado a través del siguiente enlace:

<https://etbcsj.sharepoint.com/:f:/r/sites/juzlaboral33bta/Documentos%20compartidos/EXPEDIENTE%20DIGITAL/EJECUTIVOS/2017/2017%2000056/CARPETA%20PARA%20COMPARTIR?csf=1&web=1&e=0IGMAH>



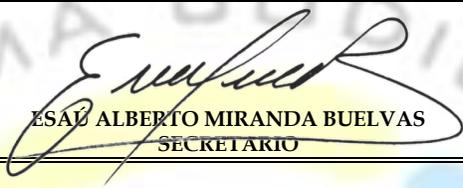
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Por ESTADO N.º **128** de la fecha fue notificado el auto anterior.


ESAI ALBERTO MIRANDA BUEVAS
SECRETARIO